

## **JGE233/2007**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo JGE204/2007, que aprueba cambios de adscripción del personal de carrera que ocupa cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y en Oficinas Centrales, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Expediente SUP-JLI-31/2007.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
3. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con

las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
5. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
6. Que el artículo 51 del Estatuto, define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
7. Que el artículo 53 del Estatuto señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que con tal motivo integró la DESPE, en el cual consideró la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes.
8. Que el 22 de mayo de 2007, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE204/2007, por el cual se autoriza el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupó cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales y distritales y en oficinas centrales.
9. Que el 25 de mayo de 2007, el C. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, fue notificado de su cambio de adscripción para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.
10. Que el C. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, inconforme con el cambio de adscripción, promovió juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales

entre el Instituto y sus servidores, mediante demanda presentada el 13 de junio de 2007, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal).

11. Que el treinta de agosto de 2007, el Tribunal emitió sentencia en el juicio SUP-JLI-31/2007, en cuya parte conducente del Quinto Considerando se estableció que las excepciones del Instituto se hicieron consistir en que el acuerdo impugnado está debidamente fundado y motivado, conforme a los documentos examinados en la sentencia y en la afirmación de que el cambio de adscripción del demandante se hizo de acuerdo a la normativa que rige en el Instituto; pero quedó acreditado que tales documentos, por las inconsistencias que contienen, en realidad no pueden constituir soporte alguno del acuerdo.

12. Que en el SEGUNDO Resolutivo de dicha sentencia se determinó lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se condena al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guanajuato, con el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, [...]”*

13. Que en cumplimiento a la sentencia, emitida el 30 de agosto de 2007 por el Tribunal, en el expediente SUP-JLI-31/2007, procede revocar el cambio de adscripción del C. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el Distrito Federal. En consecuencia, se autoriza readscribirlo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con el mismo cargo y que actualmente no cuenta con Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, numeral 1; incisos i), j) y k); y 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5; 9; 14, fracción III, 18, fracciones I, IV y V; 51 y 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en acatamiento al Resolutivo Segundo de la sentencia emitida en el expediente SUP-JLI-31/2007 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**Primero.** Se revoca el Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva, número JGE204/2007, de fecha 22 de mayo de 2007, en lo conducente al cambio de adscripción del C. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa.

**Segundo.** Se readscribe al C. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Guanajuato, con el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a notificar al C. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa a efecto de que a partir del 21 de septiembre de 2007 asuma las funciones inherentes al cargo que se le ha adscrito.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a expedir el oficio de adscripción del C. Felipe de Jesús Ruiz Ochoa, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

**Quinto.** En su oportunidad notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento de la sentencia de mérito.

**Sexto.** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**